

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 025**  
Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO,** 19 MAR. 2018

**VISTO:**

- 1° Lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653 (SEGPRES), que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;
- 2° El artículo 8°, letras d) y g) de la Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- 3° Los artículos 5° letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería) y sus modificaciones posteriores;
- 4° El artículo 10 N°s 4 y 7 letra e), del Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";
- 5° La Nota Interna N° 100, de 14 de marzo de 2018, del Secretario General (S) de la Institución;
- 6° Los Términos de Referencia "Suscripción World Metal Statistics", adjuntos a la Nota Interna indicada en el numeral anterior;
- 7° La Resolución Exenta N° 1190, de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 8° El Decreto Supremo N° 57, del Ministerio de Minería, de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertos consultores internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;
- 2° Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual;
- 3° Que por tratarse de un proveedor extranjero, se solicitó de manera electrónica a la referida empresa internacional, la identificación de sus socios y accionistas principales, la que informó que su Director

- General es la Sra. Sue Eales, y que no cuentan con socios o accionistas, y
- 4° Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

- 1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar la suscripción entre los meses marzo de 2018 y febrero de 2019, de la publicación, "WORLD METAL STATISTICS".
- 2° Apruébanse los Términos de Referencia que se adjuntan a la presente Resolución, que regirán la contratación de la "Suscripción World Metal Statistics".
- 3° Páguese a la empresa internacional "WORLD BUREAU OF METAL STATISTICS", la suma única y total de £ 2,675.- (dos mil seiscientos setenta y cinco libras esterlinas), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.
- 4° Impútese el costo que demande el cumplimiento de lo resuelto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**



**ALEX MATUTE JOHNS**  
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**VÍCTOR DEL PINO ROJAS**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Sr. Secretario General (S)  
Sra. Encargada de Adquisiciones  
Sra. Encargada de Biblioteca  
Sr. Auditor Interno  
Archivo

AMJ/XDC